MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DESERVICIO DE TRANSPORTE PARA AGUA POTABLE No. SI-SGOB-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA EMPRESA DIAZ & FIGUEROA SOLUCIONES AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 901297512-2

Entre los suscritos a saber **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 10.770.731 de Montería, quien obra en calidad de Alcalde Municipal como consta en Acta de Posesión N° 01 del primero de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, entidad territorial del orden local, identificada con NIT. 800.096.734 - 1, en uso de las facultades y funciones, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la empresa **DIAZ & FIGUEROA SOLUCIONES AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S**, CON identificada con NIT 901297512-2 representada legalmente por **JHEYNS CAROLL ALVIZ DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.066.187.185 de Chinú, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha previsto hacer modificación No. 1 al Contrato Prestación de Servicio de Transporte para Agua Potable No. SI-SGOB-002-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el **MUNICIPIO DE MONTERÍA** en fecha veintitrés (23) de febrero de 2026, celebró con la empresa DIAZ & FIGUEROA SOLUCIONES AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S, CON identificada con NIT 901297512-2 representada legalmente por JHEYNS CAROLL ALVIZ DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.066.187.185 de Chinú, el Contrato No. SI-SGOB-002-2026, cuyo objeto es **"**SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**"** por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000) a monto agotable y un plazo de ejecución HASTA TREINTA (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA

Que en el numeral 9 de los estudios previos se designó como supervisor del contrato a la Oficina de Gestión Integral del Rio y Atención del Municipio de Montería, como se evidencia a continuación

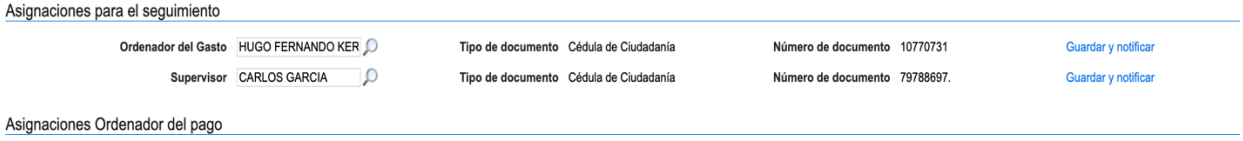
> **9. SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina De Gestión Integral del Río y Atención del Municipio de Montería, o del funcionario que el ordenador del gasto designe; funcionario que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Que debido a un error involuntario de transcripción, se estableció en el contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II y en la CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DELCONTRATO del anexo contractual como supervisor del contrato al SECRETARIO DE GOBIERNO, como se evidencia a continuación:

ANEXO CONTRACTUAL

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR el SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LO CUAL PODRÁ CONTAR CON APOYO A LA SUPERVISIÓN.

CONTRATO ELECTRONICO



MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DESERVICIO DE TRANSPORTE PARA AGUA POTABLE No. SI-SGOB-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA EMPRESA DIAZ & FIGUEROA SOLUCIONES AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 901297512-2

Que dicha designación obedece a un error material de transcripción, toda vez que desde la etapa precontractual se estableció que la supervisión estaría a cargo de la Oficina de Gestión Integral del Río y Atención del Municipio de Montería, dependencia que, conforme a sus competencias funcionales y a la naturaleza del objeto contractual, cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para ejercer dicha función.Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 45, referido a la corrección de errores formales, establece:

> *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que por lo anterior, se hace necesario corregir el error material contenido en el contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II y en la Cláusula Novena del anexo de condiciones contractuales, con el fin de ajustarlo a lo previsto en los estudios previos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la supervisión del contrato ha sido ejercida desde el inicio de su ejecución por la Oficina de Gestión Integral del Río y Atención del Municipio de Montería, en concordancia con la designación efectuada en la etapa precontractual.

En virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DELCONTRATO del anexo de condiciones contractuales del Contrato Prestación de Servicio de Transporte para Agua Potable No. SI-SGOB-002-2026, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIO Y ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LO CUAL PODRÁ CONTAR CON APOYO A LA SUPERVISIÓN."*

SEGUNDO: MODIFICAR en el contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, en lo que respecta a *"Asignaciones para el seguimiento"* la Supervisión del contrato y seleccionar al jefe de la OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIO Y ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

TERCERO: Las demás cláusulas quedarán en la forma inicialmente previstas.

Proyectó: Gabriel Corrales– Abogado contratista SGM
Revisó: Mónica Cantillo G – JOC (E)